

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE

a

FUNDACIÓN INTEGRAL

En Santiago, a 21 de octubre de 2008, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE**, rol único tributario N°69.255.300-4, en adelante "la Municipalidad" o "la comodante", representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña Paola Cisternas Lagomarsino, cédula nacional de identidad N° 9.577.332-K, ambas domiciliadas en Alejandro Guzmán N° 735, comuna de El Bosque, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Integra", o "la comodataria", rol único tributario N° 70.574.900-0, representada por su Director Regional, don Rodrigo Criado Besoain, cédula nacional de identidad N° 12.241.786-7, ambas domiciliadas en Darío Urzúa 1813, comuna de Providencia, han convenido un contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La I. Municipalidad de El Bosque es dueña del inmueble ubicado en Calle Cochoa N° 11.786, correspondiente al lote A-2, de la población Valparaíso, comuna de El Bosque y cuyos deslindes son los siguientes:

Al Norte : En 25.50 metros con lote A-1;
Al Sur : En 25.60 metros con pasaje Los Lilenes;
Al Oriente : En 26.70 metros con lotes Nros. 23, 24 y 25;
Al Poniente: En 26.70 metros con calle Cochoa.

El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la comodante a fojas 2089, número 2755 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 1998 y que cuenta con el Rol de Avalúo Fiscal N° 5420-1 del Servicio de Impuestos Internos.

La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y región, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y la enseñanza necesaria.

SEGUNDO: Por este instrumento y en virtud de lo señalado en el inciso final de la cláusula anterior, la comodante entrega en comodato a Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, el inmueble señalado en la cláusula precedente, que será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil "Paraíso de Niños".

TERCERO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble señalado para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 4 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del



plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.

No obstante esto, la comodante se reserva la facultad de poner término a presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente documento.

QUINTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, Integra se obliga especialmente a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

La personería de don Rodrigo Criado Besoain para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 13 de Agosto del año 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

La personería de doña Paola Cisternas Lagomarsino para representar a la I. Municipalidad de El Bosque emana de lo dispuesto en los artículos Nros. 62 de la Ley N° 18.695 y 77 de la Ley N° 18.883.

El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.



Paola Cisternas Lagomarsino
RUT: 9.577.332-K
I. Municipalidad de El Bosque

Rodrigo Criado Besoain
RUT : 12.241.786-7
Fundación Integra